



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE POMALCA  
- SECRETARIA GENERAL -



Creada por Ley N°26921/31-01-1998

**“AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO”**

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 145-2017-MDP/A**

**Pomalca, 27 de abril del 2017.**

**EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POMALCA**

**VISTO:**

El informe N° 145-2017-DMP/GAJ. Emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante el cual da opinión favorable a la encargatura de dinero para la realización de una campaña Médica Gratuita. Y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo al artículo 194 de la Constitución Política del Estado concordante con el Art. II del título preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que las municipalidades son personas jurídicas de derecho público, con autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia; como tal en estricto cumplimiento del Art. 38° del mismo cuerpo legal, el cual señala que los Gobiernos Locales emiten decretos, resoluciones con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, mediante informe N° 111-2017-MDP/GDES, emitida por la Gerencia de Desarrollo Económico Social, mediante el cual informa y confirma la Campaña Medica Gratuita, la cual se realizara el día sábado 29 de abril del 2017.

Que, mediante informe N° 120-2017-MDP/GPPYOPI/ORZE el Gerente de Planificación, Presupuesto y OPI brindo la Certificación Presupuestaria respectiva por la suma de s/ 1,058.70 (Un Mil cincuenta y ocho con 70/100 soles). Para la Realización de una Campaña Médica Gratuita.

Que es menester, designar a un funcionario encargada del manejo de dinero para las compras antes establecidas en informe de visto.

Que, mediante informe de visto, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite la opinión favorable para la encargatura de dinero.

Que, en amparo de la Resolución Directoral N° 004-2009-EF-77.15, la misma que modificó el artículo 40 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por R.D N° 002-2007-EF/77.15, prescribe en su inciso 1 que la encargatura consisten en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la institución para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la oficina General de Administración o la que haga sus veces en la unidad ejecutora o Municipalidad.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE POMALCA  
- SECRETARIA GENERAL -



Creada por Ley N°26921/31-01-1998

Que, la rendición de cuentas no debe exceder de los tres (03) días hábiles después de concluida la actividad materia de encargo, ello en cumplimiento al inc. 3 del artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el Inciso 6 del Artículo 20 de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO: DESIGNAR**, al Sr. **JUAN ALONSO VELASQUEZ INCIO**, como responsable del manejo de dinero; monto que asciende a la suma **dineraria de** suma de s/ 1,058.70 (Un Mil cincuenta y ocho con 70/100 soles). Para la Realización de una Campaña Médica Gratuita.

**ARTICULO SEGUNDO: DISPONER**, que el encargado del manejo de dinero tiene un plazo de tres (03) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo para la rendición de cuentas.

**ARTÍCULO TERCERO**. Sírvase, **NOTIFICAR** la presente Resolución al funcionario designado y las instancias administrativas, para su fiel cumplimiento.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



Municipalidad Distrital de Pomalca  
Aboy. Miguel Ángel Segura Clavn  
ALCALDE